

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018- 00277 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 7 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84161aee6993c480fcc290c63de6e536f049412976a9a2088f0b2d0ec52748a8

Documento generado en 22/02/2021 08:04:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018- 00403 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá modificando la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2019. Sírvese proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia expídanse las copia solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d548dd094c525e0fec3f0927115aab2c157cb06f8483dd971ec1d69b25f826a2

Documento generado en 22/02/2021 08:05:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019- 00191 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 30 de enero de 2020. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto expídanse las copia solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  _____ NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e4123589fbb544302f9b22ddba8fe592e95b3f69c3c30aed2173ce3af27db82

Documento generado en 22/02/2021 08:05:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2020 – 00015 INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando el auto proferido el 14 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen actuaciones pendientes, se ordena el archivo del proceso previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17cee11f2258085c066d62a317a81590ac7f408687f6631d32ec225429396974

Documento generado en 22/02/2021 08:06:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2020-00225

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que vencido el término la parte interesada no presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 7 de octubre de 2020, notificado por anotación en estado del 8 de octubre siguiente, éste Despacho dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, a efectos de que subsanara las falencias encontradas conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término en cita, no se corrigió el yerro procesal.

En virtud de lo anterior, se tendrá por no subsanada y se procede a RECHAZAR la presente demanda, ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del C.P. del T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue
electrónico y cuenta con
conforme a lo dispuesto en
reglamentario 2364/12

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 22 **de febrero de 2021**

Por ESTADO No. **30** de la fecha fue
notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SILVA

DEL CIRCUITO DE

generado con firma
plena validez jurídica,
la Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

6191792bcb769e335dc40d95f1e5adc6d32be0e59ec7fba57c6cf4a96c2f3718

Documento generado en 21/02/2021 09:27:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2020-00228

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que vencido el término la parte interesada no presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 16 de octubre de 2020, notificado por anotación en estado del 19 de octubre siguiente, éste Despacho dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, a efectos de que subsanara las falencias encontradas conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término en cita, no se corrigió el yerro procesal.

En virtud de lo anterior, se tendrá por no subsanada y se procede a RECHAZAR la presente demanda, ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del C.P. del T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue
electrónico y cuenta con
conforme a lo dispuesto en
reglamentario 2364/12

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 22 de febrero de 2021

Por ESTADO No. 30 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**SILVA
DEL CIRCUITO DE**

generado con firma
plena validez jurídica,
la Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

5e1a728c801ce584f47ca925e9c24d657c51687274cbb43849603e0e6f352d60

Documento generado en 21/02/2021 09:28:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: ACCION DE TUTELA 2021-00063

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante subsanó las deficiencias encontradas en la acción de tutela tal y como se le dispuso en auto anterior. - Sírvasse proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte accionante subsanó en debida forma la presente acción de amparo conforme se le dispuso en auto anterior y dado que cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme al Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **ALFONSO MONTILLA BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.546.766, quien actúa en este asunto como presidente de la Junta Directiva del Sindicato de Empleados Públicos del IDEAM – SINTRAIDEAM, y en representación de los trabajadores del IDEAM contra el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a las entidades accionadas, a través de sus directores y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos, concediéndoles el término de dos (2) días para que procedan a dar contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra.** Así mismo, se les requiere para que dentro del término concedido, rindan un informe detallado y completo frente a: (i) La petición elevada por el accionante el pasado 27 de enero de 2021, frente a la propuesta de 19 cargos que cumplen con los criterios experticia, antigüedad y prepensionados para ser tenidos en cuenta dentro del proceso de selección 1509 de 2020 y los motivos por los cuales no se les está entregando a los trabajadores las certificaciones solicitadas, aún sabiendo que son para el mismo concurso en comento y, en general, todo lo relacionado a la convocatoria.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo descrito en la acción de tutela, se hace necesario **VINCULAR** a todas aquellas personas que se puedan ver afectadas con las resultas de la sentencia que se proferirá en este asunto, lo anterior con el fin de no vulnerarles el derecho de contradicción y defensa que les asiste y de este modo evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado por el Despacho. Para tal efecto, la parte accionante tendrá que, por intermedio suyo, notificar a todas y cada una de las personas que puedan verse afectadas con esta acción de amparo, diligencia que deberá efectuar una vez se le notifique este providencia.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 030 fijado hoy 22 de
febrero de 2021



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma ele

Código de ve

Valide éste document

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

57cc16d30

.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200023000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a JORGE HERNANDO GONZALEZ GUERRERO, identificado con C.C. No. 1.023.919.297 de Bogotá, titular de la T.P. No. 288.885 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por CARLOS ALBERTO PAEZ FONSECA, identificado con la C.C. 19.483.392 de Bogotá, en contra de CONSTRUCIVILES Y&Y S.A.S. identificada con NIT 900.449.834-9, representada legalmente por FREDY RIGOBERTO YOMAYUSA ROBAYO o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a CONSTRUCIVILES Y&Y S.A.S., en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a la demandada enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 22 de febrero de 2021. Por estado No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**437db76ae51e08a845a0b64efc80c9622cc3f9cebe7a45b317b9fe
523db73de7**

Documento generado en 21/02/2021 09:31:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030202000023800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda virtual correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a JHOJAN SMIT NIÑO TAVERA, identificado con C.C. No. 1.030.631.603 de Bogotá, titular de la T.P. No. 285.846 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por JHOHANA GISEL GONZALEZ RAMOS, identificada con la C.C. 1.030.631.603 de Bogotá, en contra de las sociedades TEMPORAL S.A.S identificada con NIT 860.030.811-5, representada legalmente por JUAN PABLO CHAUSTRE GARCIA o quien haga sus veces, y FITNESS MARKET S.A.S. identificada con NIT 830.080.000-3. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a TEMPORAL S.A.S y FITNESS MARKET S.A.S., en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia al correo electrónico suministrado por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 22 de febrero de 2021. Por estado No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5010073205456a9ed61078b432ba3b15e12e98cd7b7eca6fe0943
a00cf8538cc**

Documento generado en 21/02/2021 09:31:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200033000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda virtual correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente el libelo de demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. OSCAR JAVIER SANCHEZ SIERRA, identificado con C.C. No. 1.019.047.399, titular de la T.P. No. 292.910 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora MARICELY SANCHEZ CASTELLANOS, identificada con C.C. No. 20.736.119, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. MIGUEL VILLA LORA; en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por su presidente Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces, y de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. representada legalmente por OSCAR PAREDES ZAPATA o quien haga sus

veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y en la forma ordenada en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A., en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a todas las demandadas enviando para tal efecto, copia de esta providencia a cada uno de los correos electrónicos suministrados por la parte actora. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación efectuada por el despacho, se empezarán a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envió del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

SEXTO: Se requiere a las demandadas para que al momento de contestar la demanda alleguen el expediente administrativo y la historia laboral de la demandante y los demás documentos pedidos en el libelo de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fernando González', with a stylized, cursive script.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 22 de febrero de 2021. Por estado No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6da918c75ecbc13f1ff20d4b4b75a93e822dea4cb4a441cd5dd93d
eddfa59c81**

Documento generado en 21/02/2021 09:32:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. – Al despacho del señor Juez, hoy diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No. 11001310503020210007300. Sírvasse proceder.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE**:

PRIMERO: TENGASE como agente oficioso del accionante a la señora **ALCIRA CONTRERAS RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. 23.315.264, de acuerdo a la manifestación obrante en el escrito de tutela y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo. 57 del C.G del P.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por **JOSE DANIEL TIJO CONTRERAS** identificado con C.C. No 1.010.035.312 y, en contra de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS COREC, COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL COPER Y DISTRITO MILITAR NO 52.**

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a las accionadas **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS COREC, COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL COPER Y DISTRITO MILITAR NO 52.**

CUARTO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

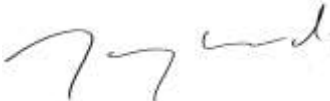
Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 30 fijado hoy 22 de febrero
de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Código de verificación:
c58d9fbb4f90eab302afcc52a3a54103a109b3184d7691f3860db6b6e0b4ed00
Documento generado en 21/02/2021 09:32:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200023300

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda instaurada por la señora KATHERINE NOVOA SEPULVEDA contra ALMACENES LA 14 S.A., correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso entrar a estudiar el escrito de demanda, pero observa este juzgador que carece de competencia para resolver sobre el presente asunto en atención a las siguientes consideraciones:

Se pretende con la presente demanda el reconocimiento y pago de los derechos laborales causados dentro de la relación laboral con ALMACENES LA 14 S.A.

Revisada la documental que acompaña el libelo introductorio se evidencia que el lugar donde se prestó el servicio fue en la ciudad de Cali, Valle y el domicilio del demandado ALMACENES LA 14 S.A. es la ciudad ya referida.

Señala el art. 5 de C.P. del T. y de la S.S.,

“ARTICULO 5o. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. <Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1395 de 2010> La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandante, a elección de este. En los circuitos donde no haya juez laboral conocerá de los procesos el respectivo juez del circuito, civil o, en su defecto, promiscuo.”

No obstante lo anterior, el art. 45 de la Ley 1395 de 2010 fue declarado inexecutable por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-470 del 13 de junio de 2011, M.P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla, por lo que actualmente se encuentra vigente es el art. 5 del C.P. del T. y de la S.S. modificado por el art. 3 de la Ley 712 de 2001, que señala:

“ARTÍCULO 5. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR O DOMICILIO. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.”

Entonces, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el factor territorial de la prestación del servicio al igual que el domicilio de la demandada en la ciudad de Cali, Valle, considera este Juzgador que le corresponde el conocimiento del presente proceso, por factor territorial, al Juez Laboral del Circuito de dicho lugar.

En consecuencia, el Juzgado declarará la falta de competencia y ordenará la remisión de la presente demanda Ordinaria al Juez Laboral del Circuito de Cali, Valle, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la falta de competencia por factor territorial, para conocer del presente asunto conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al Juez Laboral del Circuito de Cali, Valle para lo pertinente.

TERCERO: Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 30 fijado
hoy 22 de febrero de **2021**.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07700f163e35972826804a44b0d0caf78d917a000394da7c7a9d2322b3a010af

Documento generado en 21/02/2021 09:34:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200032900

Informe Secretarial: Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la demandada de la referencia interpuesta virtualmente correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora DEXI JANETH MEDINA QUIÑONES, identificada con C.C. No.57.435.198 de Santa Marta y titular de la T.P. No. 329.338 del C.S. de la J., como apoderada de la parte actora, conforme poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, por el siguiente yerro procesal:

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020.

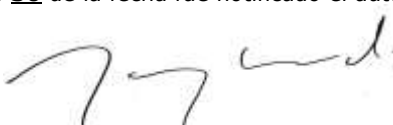
TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y

acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

CL

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C 22 de febrero de 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  _____ NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d759516d22e71b86e0661357b75362f2bd8ebe28339
d322d2d67cd680b90e97d**

Documento generado en 21/02/2021 09:34:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2013 – 00783
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA** así:

Otros	\$..00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora y a cargo de la demandada	\$644.350.00
Total liquidación de costas a favor de la actora	\$644.350.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. En firme lo anterior, archívese el proceso previo desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22559c2b095cd29f3bec0969b11d7479e75ad94e480fb5e574f7c6ddda8aca38

Documento generado en 21/02/2021 09:35:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019 – 00330
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de la demandada COLFONDOS S.A.	\$3.180.000.00
Total liquidación de costas a favor de la actora	\$3.180.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. En firme lo anterior, archívese el proceso previo desanotación del software de gestión, previo envío de copia del presente auto a la parte demandante.

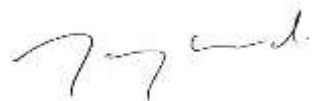
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021
Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38088702a5b2977cbae779754d0fbe4c56046f22ed235e77e21ef443c387ec68

Documento generado en 21/02/2021 09:35:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2013 – 00449-00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que la apoderada de la parte actora solicita entrega de dineros consignado por concepto de costas procesales. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo con el informe secretarial, al revisar la página del Banco Agrario se advierte que existe un depósito judicial a órdenes del proceso consignado por la parte demandada y que corresponde a las costas procesales. Encontrando ajustado a derecho lo solicitado por la profesional del derecho, se ordenará el abono a cuenta conforme certificación bancaria allegada.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE el abono a cuenta del título judicial No. 40010000474306 del 26 de noviembre de 2019 por la suma de \$8.000.000.00 a nombre de la doctora MARICELA MORALES GONZALEZ a su cuenta de ahorros No. 14100014468 de Bancolombia conforme certificación aportada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL**

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021
Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SILVA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

1a0fe47ff3a84875723951721f500e77ee49e9c103d65e8611c7bb9fc57ec647

Documento generado en 21/02/2021 09:36:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2017 – 00348

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE oficio a la oficina judicial de reparto, para que se abone el presente proceso como ejecutivo. Una vez allegada la respuesta, se ingresará con nueva radicación para el estudio de la solicitud de ejecución presentada.

SEGUNDO: Revisado el sistema se advierte que a la fecha no existe depósito judicial consignado a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

59c4a757eaa838213fce1728d4cceda1079323ed5cedb0e32bed8a3767685ab4

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021
Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SILVA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 22/02/2021 07:59:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2017 – 00707

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con demanda ejecutiva. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE oficio a la oficina judicial de reparto, para que se abone el presente proceso como ejecutivo. Una vez allegada la respuesta, se ingresará con nueva radicación para el estudio de la solicitud de ejecución presentada.

SEGUNDO: Revisado el sistema se advierte que a la fecha no existe depósito judicial consignado a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,
Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

fc6b6fd7018fc6701faba11044a7ec9f4d481e613c6edbf1e1e207265f2c30f

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021
Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

SILVA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la
reglamentario 2364/12

Documento generado en 22/02/2021 07:59:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2013 – 00783
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA** así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora y a cargo de la demandada	\$644.350.00
Total liquidación de costas a favor de la actora	\$644.350.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. En firme lo anterior, archívese el proceso previo desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021. Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3e9b2be740212afc5213352ff9b5711c09b5f9018518102ffe68196d401c387

Documento generado en 22/02/2021 08:00:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2019 – 00330
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** así:

Otros	\$.00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de la demandada COLFONDOS S.A.	\$3.180.000.00
Total liquidación de costas a favor de la actora	\$3.180.000.00


NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. En firme lo anterior, archívese el proceso previo desanotación del software de gestión, previo envío de copia del presente auto a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

007c93f9301347230faf66955ca7717dffd61fa6c33c28bd164f1e271914984

Documento generado en 22/02/2021 08:00:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2014- 00108 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2015 no casada por la H. Corte Suprema de Jussticia. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77ab6b737b27646a0428e25f79d603b01a5d84df2a69d3c50bf7829371f37ecb

Documento generado en 22/02/2021 08:01:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2014- 00572 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2015 no casada por la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a564e8cf09e3603eb9f16292e0383622a49c28d63e1260501aa8ac7bea98db2d

Documento generado en 22/02/2021 08:01:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2016- 00505 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 27 de abril de 2018. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73bdb93c194f30c0ce207fd3c00df1573a928f787b8b7fb0794bbfe7a87b8742

Documento generado en 22/02/2021 08:13:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2017- 00711 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá revocando la sentencia proferida el 2 de julio de 2019. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f803d953c0cf7d2451959d490e75ab322a410da4122f18be1b3c8ee75c5f46de

Documento generado en 22/02/2021 08:03:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018- 00251 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 5 de abril de 2019. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95341cece9ec06a67ca80ce2c37a75e58a400b5c07b3aea6a641491b415313a
6**

Documento generado en 22/02/2021 08:03:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018- 00277 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso de la referencia llegó del H. Tribunal Superior de Bogotá confirmando la sentencia proferida el 7 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior jerárquico.

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 22 DE FEBRERO DE 2021 Por ESTADO No. 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84161aee6993c480fcc290c63de6e536f049412976a9a2088f0b2d0ec52748a8

Documento generado en 22/02/2021 08:04:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>